



PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional
Unidad Operativa de Contrataciones
SERVICIO DE CAPILLA ARDIENTE PARA EL CONGRESO NACIONAL
ANÁLISIS DE PRECIOS REFERENCIALES

Ítem	Descripción	PRESUPUESTO			Promedio General (P)	Prc. Unitario (P)	Cantidad	Prc. Total
		FUNERARIA SACRAMENTO	JARDIN DE LA PAZ	K.L. SERVICIOS VARIOS				
1	Servicio de Capilla Ardiente (según ETT)	3.300.000	2.500.000	2.500.000	2.766.667	2.766.667	1	2.766.667
TOTAL								2.766.667

Preparado por: Araceli Servin

Fecha: 27/02/2024

CP. Araceli Servin
Unidad Operativa de Contrataciones
H. Cámara de Senadores



ASUNCIÓN, 21 FEBRERO DE 2024

Presupuesto de prestación de Servicio de capilla ardiente a la UNIDAD DE CONTRATACION CONGRESO NACIONAL- H. CAMARA DE SENADORES

- Crucifijo luminoso.
- Antorchas eléctricas, en sus brazos de soporte.
- Pedestales para el ataúd.
- Porta álbum.
- Álbum para registro de firmas 3 unidades, tamaño especial para grandes eventos.
- Corona luminosa con pedestal.
- Servicio de transporte de entrega y retiro.
- Hasta 48 horas.

Presupuesto 3.300.000 GS (guaraníes tres millones trescientos mil).

Obs. Adjunto fotos de la capilla.

Saludos cordiales.

María Eugenia Druillet

DIRECTORA DE FUNERARIA SACRAMENTO


Directora
Cel.: (0981) 865 266

Santísimo Sacramento N° 1589 c/ Prof. Cesar Samaniego

Teléfono: (+595.21) 291 928

Servicio de urgencia 24 hs. +595.981.865 266

Atención al Cliente.: +595.982.254 827

e-mail: funerariasacramento1@gmail.com

www.funerariasacramento.com.py



PRESUPUESTO PARA SERVICIO SOLICITADO

COMPONENTES

- Crucifijo luminoso
- Antorchas eléctricas, en sus brazos de soporte
- Pedestales para ataúd
- Porta álbum
- Corona luminosa con pedestal Gs. 750.000-
- Álbumes para firma Gs. 150.000-
- Tarjetitas Gs. 100.000-
- Servicio de traslado Gs. 1.500.000-
(Cobertura hasta 50 Km. del domicilio real de la empresa,
excediendo el mismo tendrá un costo adicional de Gs. 10.000 por km)

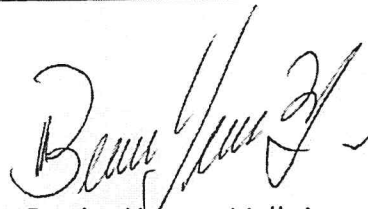
PRECIO REFERENCIAL Gs. 2.500.000-



Lic. Liz Portillo
Gerencia de Finanzas
Jardín de la Paz

COSTO REFERENCIAL DE ALQUILER DE CAPILLA ARDIENTE

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	C.U.	TOTAL
1	1 CRUCIFICO LUMÍNICO 6 ANTORCHAS ELÉCTRICAS, EN SU BRAZO DE SOSPORTE 2 PEDESTALES PARA EL ATAUD 1 PORTA ÁLBUN 1 ÁLBUN PARA REGISTRO DE FIRMAS 1 CORONA LUMÍNICA CON PEDESTAL 1 SERVICIO DE TRANSPORTE DE ENTREGA Y RETIRO	2.500.000	2.500.000



Lic. Benita Yegros Vallejos
Responsable KL Servicios Varios

Lic. Benita Yegros
K. L. Servicios Varios
RUC 1.412.573-0
Tel. N° 0981 482 181

PODER LEGISLATIVO



Congreso Nacional

DICTAMEN JURÍDICO N° 15/2024.-

Para: Econ. Julio Medina, Director de la Unidad Operativa de Contratación.
De: Abg. María Candela Fernández Bogado, Asesora Jurídica de la Unidad Operativa de Contratación.
Asunto: Precio Referencial llamado para "Servicio de Capilla Ardiente para el Congreso Nacional"
Fecha: 18 de abril de 2024.

De la totalidad de los antecedentes proporcionados correspondientes al llamado para "Servicio de Capilla Ardiente para el Congreso Nacional", se procede a realizar el presente dictamen.

Antecedentes:

1. Nota de fecha 9 de abril de 2024 remitida por el Lic. Enrique Manuel Moreira, Director de Servicios Generales, solicitando la realización del proceso de contratación.
2. RESOLUCIÓN N° 1136 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE LLAMA A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PARA SERVICIO DE CAPILLA ARDIENTE PARA EL CONGRESO NACIONAL.
3. **Precios de oferentes:**
 - a) FUNERARIA SACRAMENTO
 - b) JARDÍN DE LA PAZ
 - c) KL SERVICIOS VARIOS

Marco Legal:

Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas

Que, en el **Capítulo VI Estudios y requisitos previos a la convocatoria**, establece lo siguiente, en su **Artículo N° 42 Estimación de costos**. *Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.*

Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, croquis, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se

Abg. María Candela Fernández Bogado
Asesora Jurídica - U. Operativa de Contratación
H. Congreso Nacional de la República

PODER LEGISLATIVO



Congreso Nacional

consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación.

Decreto N° 9829/2022 Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 “De suministro y Contrataciones Públicas”

Que, en el Capítulo V De los trámites de los procedimientos de contratación, en la Sección 1 Estudios y requisitos previos a la convocatoria, establece lo siguiente en su **Artículo 36 Estimación de costos**. La estimación de costos que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, se realizará conforme con los criterios establecidos en la ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP.

Para la estimación de los costos, las convocantes observarán la información obtenida en los estudios de mercado y en el cálculo del costo de ciclo de vida de la contratación.

La DNCP emitirá directrices respecto al formato, construcción y presentación documental de los precios de referencia. Los precios obtenidos para la estimación de costos deberán ser comparables.

Resolución emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones N° 454/2024 “Por la cual se Regula la determinación de precios de precios referenciales y publicidad en los Procedimientos de Contratación en el marco de la Ley 7021/22”.

Que, en el **Artículo 2º. Publicación de precios de referencia y sus antecedentes**. Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia “...La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ...”

Que, en el **Artículo 3º. Responsabilidad de las convocantes** Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 9823/23.

Que, en su Anexo “Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos de la Administración Central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el estado sea socio mayoritario y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas establece: “**Método para la Elaboración de Precios Referenciales**”.

Hechos:

Para la obtención de los precios referenciales se procedió a la verificación de:

1. Precios de potenciales oferentes: a) FUNERARIA SACRAMENTO b) JARDÍN DE LA PAZ c) KL SERVICIOS VARIOS

A fin de la elaboración del análisis de los precios referenciales, el criterio por el cual ha optado esta Unidad Operativa de Contracciones en cuanto al **Método de Elaboración de Precios Referenciales** es el señalado en la **Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos de la**

Abg. Ma. Candela Fernández Bogado
Asesora U.O.C.
N. Cámara de Senadores

PODER LEGISLATIVO



Congreso Nacional

Administración central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el estado sea socio mayoritario y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas. emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por **Resolución N° 454/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22"**, consistente en la combinación de dos o más opciones para la obtención de precios referenciales se empleó:

1. (opción 4 del método de elaboración) precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo: *para la obtención de precios referenciales se procedió a la verificación de:* FUNERARIA SACRAMENTO; JARDÍN DE LA PAZ; KL SERVICIOS VARIOS .

Para el análisis de precios referenciales se ha utilizado el criterio de promediar. En cuanto a los métodos no fue posible la utilización de la: (Opción 1 del método de elaboración) *precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante portal público de internet;* (opción 2 del método de elaboración) *precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional,* (opción 3 método de elaboración) *precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades,* no se han encontrado antecedentes que pudieran satisfacer los requerimientos de la adquisición solicitada, debido a la particular situación de la contratación, no pudiendo utilizarse para la combinación dichas opciones que se mencionan entre los Métodos para la Elaboración de Precios Referenciales.

De esta forma se busca dar cumplimiento a los Principios de Economía y Eficiencia que debe reglar todo actuar en la Administración Pública, como así también el criterio de Razonabilidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria como lo menciona Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas en concordancia con el Decreto N° 9829/2022 Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 "De suministro y Contrataciones Públicas" y la Resolución emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones N° 454/2024.-

Es mi dictamen, salvo mejor parecer, fundado en derecho.

Abg. Ma. Candela Fernández
Asesora L. M. O. C.
H. Cámara de Senadores